



SUSPENSIÓN CONCURSO DE MÉRITOS - INTERVENTORIA

ACTA DE SUSPENSIÓN

SUSPENSIÓN No.	Suspensión No. 01
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	03 de noviembre de 2022.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO A SUSPENDER

CONTRATO NO. 018 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA", a GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.
FECHA DEL CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2022
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$51.904.278).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 038 de fecha 28 de julio de 2022.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 042 de fecha 12 de septiembre de 2022.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. representado legalmente por CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 88.255.702 de Cúcuta y Matrícula Profesional No. 54202176480 NTS.
SUPERVISORA:	LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ, en calidad de rectora,
PLAZO:	DOS (02) MESES.
FECHA DE INICIO:	Doce (12) de septiembre de 2022.
FECHA DE TERMINACION:	Once (11) de noviembre de 2022.

DE LA SUSPENSIÓN A SOLICITAR

En atención a la facultad legal, que permite a las instituciones educativa acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, por medio del presente documento, nos permitimos realizar al **CONTRATO NO. 018 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022**, cuyo objeto consiste en la



SUSPENSIÓN CONCURSO DE MÉRITOS - INTERVENTORIA

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, modificación de Mutuo Acuerdo, por existir un acuerdo entre las partes del contrato (contratante - Entidad Pública y contratista - particular o público).

Ahora bien, haciendo uso de las facultades legales que revisten las partes, se requiere **SUSPENDER** el **CONTRATO NO. 018 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022**, cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA**, previa las siguientes consideraciones,

1. El día 03 de noviembre de 2022, el contratista de obra – ingeniero **FRANCISCO JAVIER MORENO RIVERO**, pasó solicitud de **SUSPENSIÓN DE OBRA**, a la interventoría, en los siguientes términos:

“Una vez realizadas las consultas telefónicas a los proveedores, fabricantes y almacenes eléctricos en el mercado regional y nacional los cuales han manifestado que existe desabastecimiento y escases de las luminarias LED, actividades establecidas en las condiciones originales del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, se realizó un nuevo estudio fotométrico del área del auditorio para determinar el tipo de iluminación que se debe instalar y que cumpla con los requerimientos exigidos por la norma técnica del RETIE.

En el bloque No. 2 y No. 3 se actualizo el estudio fotométrico para determinar el tipo de luminaria que se debe instalar para dar cumplimiento con los requerimientos exigidos por la norma técnica del RETIE.

En consideración de lo anterior, adicionados al tiempo de transporte, nacionalización e importación de los materiales correspondientes, hacen que el tiempo tentativo requerido para la entrega sea de quince (15) días calendario, el cual está sujeto a cambios, de acuerdo con las condiciones de inventario y tiempos de espera en fabrica al momento de recibir la orden de compra”.

2. El día 03 de noviembre de 2022, la interventoría, realiza **CONCEPTO DE APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DE OBRA**, en los siguientes términos:

La interventoría de la obra de la referencia GRACA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S, ha venido realizando entre sus funciones seguimiento al avance de cada una de las actividades del proyecto.

En los comités y visitas realizadas por la Oficina de Bienes y Servicios de la secretaria de Educación de Bucaramanga, junto con el ingeniero Francisco Javier Moreno Rivero, director de la obra, la interventoría y la Supervisión de la Institución Liceo Patria, en donde se ha expuesto la necesidad de realizar un nuevo diseño Fotométrico del Auditorio ante el desabastecimiento de las luminarias LED, en el ítem 6.5.5 del



SUSPENSIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS - INTERVENTORIA

Auditorio. 6.5.5. Suministro, transporte e instalación de luminaria EASY EKO II LED PREMIUM 2,834 m / 1R/68,6 W/ 9584L/ 4000K-3000K/ OPAL, o SIMILAR.

Una vez analizada las situaciones planteadas se solicitó la colaboración de los ingenieros eléctricos del proyecto Ing. German Montero y el Ing. Víctor Meneses diseñadores del proyecto eléctrico y lumínico, con lo cual se procedió a solicitar a la firma ESTAND Iluminaciones S.A.S. una actualización del estudio fotométrico del proyecto para su revisión y posterior aprobación de las luminarias que se debe instalar y que cumpla con los requerimientos exigidos por la norma técnica del RETIE.

Ante esta verificación de los diseñadores se realizó un ajuste el cuadro de cargas, mejoramiento de tableros del proyecto en general para dar cumplimiento con los requerimientos exigidos por la norma técnica del RETIE. La Interventoría da CONCEPTO FAVORABLE de la Suspensión de las actividades de ejecución de la obra, solicitadas mediante comunicación por el ingeniero Francisco Javier Moreno Rívero, contratista.

3. Lo anterior, denota claramente, que existen motivos de fuerza mayor que impiden, temporalmente, cumplir con las obligaciones contractuales de las partes, por la existencia de causas externas a las mismas, lo que conlleva, a suspender el contrato. Frente a lo anterior, se advierte que, pese a la suspensión, en todo caso la relación jurídico - comercial subsiste; en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar los hechos que dieron lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación de este.
4. Así mismo se deja constancia que, de acuerdo con los señalamientos realizados jurisprudencialmente la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes. En ese orden de ideas, la suspensión de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, al igual que este último es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil.
5. Por lo anterior, la INTERVENTORIA acuerda, con la Entidad estatal **SUSPENDER EL CONTRATO DE INTERVENTORIA**, toda vez que el contrato sobre el cual recae la vigilancia y control suspende las obligaciones contractuales.



SUSPENSIÓN CONCURSO DE MÉRITOS - INTERVENTORIA

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, las partes acuerdan **SUSPENDER** la ejecución del contrato así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO NO. 018 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022**, cuyo objeto consiste en la **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA** a partir del día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2022** y hasta el día **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022**, o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión.

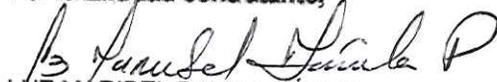
SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del **CONTRATO NO. 018 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022** y de la ejecución del mismo, el **SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA** suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco del mismo. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

En constancia, se firma, en la ciudad de Bucaramanga, por quien por ella intervinieron,

Por la Entidad contratante,


LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ
ORDENADOR DEL GASTO
Rectora.

Por el Interventor,


CARLOS ALBERTO GUERRERO MONCADA
representante legal
GRACA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.